

Criterio interpretativo: jornada laboral arraigos

El 26 de febrero, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones publicó un criterio interpretativo sobre el cómputo global de la jornada laboral semanal en arraigos. Esta nota viene a complementar lo regulado en el RD1155/2024, texto en el que se desarrolla el nuevo reglamento de extranjería, el cual entrará en vigor el 20 de mayo de 2025.

Dentro de las modificaciones más significativas se encuentra lo relativo a las autorizaciones por circunstancias excepcionales, comúnmente conocidas como *arraigos*. El tiempo exigido para acceder a cualquier arraigo se fija en 2 años, salvo en el caso del arraigo familiar, el cual no exige un tiempo mínimo. Ahora bien, aunque los nombres de los arraigos puedan resultar familiares, su contenido ha cambiado. De esta forma, en el nuevo reglamento figuran:

- Arraigo de segunda oportunidad.
- Arraigo sociolaboral.
- Arraigo social.
- Arraigo socioformativo.
- Arraigo familiar.

En el Criterio publicado se precisa el cómputo de la jornada laboral para el **arraigo sociolaboral** y el arraigo **socioformativo** en los siguientes términos:

El “cómputo global” de la jornada semanal que se recoge en los artículos 127.b) y 131.b) del Reglamento, en relación con los arraigos sociolaboral y socioformativo respectivamente, podrá calcularse sobre la duración total del contrato laboral.

Es importante reseñar que todos los arraigos autorizan a trabajar (artículo 131 del RD1155/2024), si el interesado se encuentra en edad laboral. El único que tiene una restricción en cuanto al máximo de horas que se puede trabajar es el arraigo socioformativo: hasta 30 horas en la semana en el cómputo global.